

RESOLUCIÓN No. 029 de 2018

(Agosto 14)

Por la cual se imponen unas sanciones
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS “A” y “B”

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º. Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 4ª fecha de la Liga Águila II 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Diego Osse (P.F) Motivo:	ATL. NACIONAL	4ª fecha Liga Águila II 2018	4 fechas	\$3.125.452,00	5ª, 6ª, 7ª y 8ª fecha Liga Águila II 2018
Jhon Mosquera Motivo:	DEP. CALI	4ª fecha Liga Águila II 2018	2 fechas	\$338.538,20	5ª y 6ª fecha Liga Águila II 2018

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
RUBÉN PICO	JUNIOR F.C.	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MICHAEL LÓPEZ	ATL. HUILA	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DANIEL DUARTE	ATL. HUILA	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
EDDIE SEGURA	ATL. HUILA	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
RAMÓN CÓRDOBA	JAGUARES	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN ZULUAGA	JAGUARES	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
WILDER MOSQUERA	JAGUARES	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CARLOS SEPULVEDA	JAGUARES	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40



SC-CER571166

EDINSON RESTREPO	LEONES	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JONATHAN MARULANDA	LEONES	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FELIPE JARAMILLO	LEONES	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MARLON TORRES	BUCARAMANGA	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DAIRIN GONZÁLEZ	BUCARAMANGA	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JAMES AGUIRRE	BUCARAMANGA	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FEDERICO ARBELAEZ	PATRIOTAS	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
SEBASTIÁN VELASQUEZ	RIONEGRO	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
EDSON VÁSQUEZ	RIONEGRO	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CARLOS RAMÍREZ	RIONEGRO	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FREDY HINESTROZA	RIONEGRO	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LUCERO ALVÁREZ	RIONEGRO	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
HANYER MOSQUERA	RIONEGRO	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JHON EDUAR GONZALEZ	DEP. BOYACÁ CHICÓ	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN CAMILO VELA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YEISON GORDILLO	IND. SANTA FE	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOSÉ MOYA	IND. SANTA FE	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN DANIEL ROA	IND. SANTA FE	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CÉSAR ARIAS	ALIANZA PETROLERA	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FREDDY FLOREZ	ALIANZA PETROLERA	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN RIOS	ALIANZA PETROLERA	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOSÉ DE LA CUESTA	DEP. PASTO	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
BRAYAN FERNANDEZ	DEP. PASTO	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN VILLOTA	DEP. PASTO	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ARMANDO VARGAS	DEP. PASTO	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ADRIAN ESTACIO	DEP. PASTO	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JORMAN CAMPUZANO	ATL. NACIONAL	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DAYRO MORENO	ATL. NACIONAL	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DIEGO BRAGHERI	ATL. NACIONAL	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS ROMÁN	MILLONARIOS F.C.	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOSÉ CUADRADO	ONCE CALDAS	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS CORREA	ONCE CALDAS	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
IVÁN ROJAS	ENVIGADO F.C.	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CRISTIAN ARRIETA	ENVIGADO F.C.	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
SANTIAGO RUIZ	ENVIGADO F.C.	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LUIS ÁNGEL RODRIGUEZ	ENVIGADO F.C.	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

MICHAEL LÓPEZ	ENVIGADO F.C.	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CAMILO VARGAS	DEP. CALI	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS PÉREZ	DEP. CALI	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOSÉ SAND	DEP. CALI	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN ANGULO	DEP. CALI	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
NICOLÁS BENEDETTI	DEP. CALI	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DIDIER MORENO	DIM	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS RICAURTE	DIM	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
JAGUARES	4 amonestaciones en el mismo partido	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
RIONEGRO	6 amonestaciones en el mismo partido	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
DEP. PASTO	5 amonestaciones en el mismo partido	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
ENVIGADO F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
DEP. CALI	5 amonestaciones en el mismo partido	4ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2º.- Imponer las sanciones correspondientes a un partido disputado por la 18ª fecha del Torneo Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Harold Rivera (D.T)	UNIÓN MAGDALENA	18ª fecha Torneo Águila 2018	2 fechas	\$781.242,00	19ª y 20ª fecha Torneo Águila

Motivo: Protestar decisiones arbitrales.
Art. 64-A Código Disciplinario Único de FCF.

Julio Murillo

**UNIÓN
MAGDALENA**

18ª fecha Torneo
Águila 2018

1 fecha

\$78.124,00

19ª fecha

Motivo:

Recibir una segunda amonestación en el mismo partido.
Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.

Torneo Águila
2018

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
ANDRÉS CARABALI	ATLÉTICO F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CAMILO DEL CASTILLO	ATLÉTICO F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
VÍCTOR ZAPATA	ATLÉTICO F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DAVID FERREIRA	U. MAGDALENA	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CHRISTIAN SUBERO	U. MAGDALENA	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHONIER VIVEROS	U. MAGDALENA	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JULIO MURILLO	U. MAGDALENA	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JOHN MONTAÑO	U. MAGDALENA	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
U. MAGDALENA.	5 amonestaciones en el mismo partido	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
JHONIER VIVEROS	U. MAGDALENA	18ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	19ª fecha de Torneo Águila 2018

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 19ª fecha del Torneo Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Evert (A.T.)	Salas BARRANQUILLA F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	2 fechas	\$781.242,00	20ª y 21ª fecha Torneo Águila 2018
Motivo:	Protestar decisiones arbitrales. Art. 64-A Código Disciplinario Único de FCF.				
Joan Castro	BARRANQUILLA F.C.	19 fecha Torneo Águila 2018	1 fecha	\$78.124,00	20ª fecha Torneo Águila 2018
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.				

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
OALDIEIR MORALES	BOGOTÁ F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANUAR HURTADO	BOGOTÁ F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN CUESTA	FORTALEZA F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
NICOLAS OLIVEROS	FORTALEZA F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
EDDIE IBARGUEN	TIGRES F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CARLOS DE LAS SALAS	TIGRES F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
MICHAEL HERNÁNDEZ	UNIV. POPAYÁN	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JAIME SILVA	REAL CARTAGENA	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CRISTIAN OSORIO	REAL CARTAGENA	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANDRÉS CORSO	ATLÉTICO F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JOSÉ BARRIOS	ATLÉTICO F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
HARRISON MANCILLA	CÚCUTA DEP.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIEGO CHICA	CÚCUTA DEP.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON VÁSQUEZ	CÚCUTA DEP.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DARWIN CARRERO	CÚCUTA DEP.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

JOHNNY MOSTASILLA	CÚCUTA DEP.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JESÚS MARTINEZ	LLANEROS F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN BOLAÑOS	LLANEROS F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
OSCAR VANEGAS	LLANEROS F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CHRISTIAN MINA	DEP. QUINDÍO	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JESÚS FIGUEROA	DEP. QUINDÍO	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DAVID CASTAÑEDA	REAL SANTANDER	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
NESTOR ARENAS	REAL SANTANDER	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
SARAMYS RODRÍGUEZ	VALLEDUPAR F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIEGO HERAZO	VALLEDUPAR F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ALEX RAMBAL	VALLEDUPAR F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN PALACIOS	VALLEDUPAR F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JOSÉ CUENU	ORSOMARSO S.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIEGO ECHEVERRI	CORPEREIRA	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JAIRO PALOMINO	CORPEREIRA	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
FRANCISCO CÓRDOBA	CORPEREIRA	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CHRISTIAN MEJÍA	CORPEREIRA	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YHONNY RAMÍREZ	CORTULUÁ	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON VARELA	CORTULUÁ	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ÓSCAR CAMILO	CORTULUÁ	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
REYNALDO FONTALVO	BARRANQUILLA F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
EZEQUIEL GELVES	BARRANQUILLA F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON RAMÍREZ	BARRANQUILLA F.C.	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
CÚCUTA DEP.	5 amonestaciones en el mismo partido	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
VALLEDUPAR F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
CORPEREIRA	4 amonestaciones en el mismo partido	19ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
JOSÉ BARRIOSNUEVO	ATLÉTICO F.C.	19ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	20ª fecha de Torneo Águila 2018
JHONNY MOSTASILLA	CÚCUTA DEP.	19ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	20ª fecha de Torneo Águila 2018
FRANCISCO CÓRDOBA	CORPEREIRA	19ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	20ª fecha de Torneo Águila 2018
YHONNY RAMÍREZ	CORTULUÁ	19ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	20ª fecha de Torneo Águila 2018

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 4º.- Solicitud presentada gerente del club Unión Magdalena S.A. relacionada con la revisión de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió la expulsión del director técnico, Harold Rivera, en la fecha 18ª del Torneo Águila 2018 (Art. 141 CDU). La solicitud formulada consiste en revisar las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se produjo la expulsión del director técnico en mención por cuanto, según se argumenta, el disciplinado no cometió las conductas descritas por el oficial de partido en su informe arbitral.

Frente a lo anterior, el Comité cita lo señalado en el artículo 136 del CDU de la FCF:

“Artículo 136. El árbitro. El árbitro es la suprema autoridad deportiva durante los partidos. Adopta las decisiones disciplinarias en el transcurso del partido.

“Sus fallos deberán ser acatados sin protesta ni discusión. Sus decisiones son definitivas. Ello lo es sin perjuicio de la competencia de las autoridades jurisdiccionales. El ejercicio de sus poderes comienza en el momento de entrar al estadio y termina cuando lo abandona. “El árbitro deberá aplicar las reglas de juego adoptadas por la International Board Asociación y promulgadas por la Federación Internacional de Fútbol Asociado “FIFA”.

De conformidad con lo anterior, el árbitro resulta ser la suprema autoridad del partido. En consecuencia, las decisiones que se adopten en el desarrollo del mismo, deberán ser acatadas y son de carácter definitivo.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el club no presentó evidencia probatoria que desvirtuara lo informado por el árbitro, el Comité no encuentra mérito para modificar la sanción disciplinaria señalada por el árbitro, esta es, expulsión del director técnico Harold

Rivera, por protestar decisiones arbitrales y, en consecuencia, ratifica lo señalado en el artículo 2º de esta Resolución.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 5º.- Dayro Moreno, jugador inscrito con el club Atlético Nacional S.A, sancionado con siete millones ochocientos doce mil cuatrocientos veinte pesos (\$7.812.420, 00) de multa por despojarse de la camiseta al momento de celebrar un gol en el partido disputado por la 4ª fecha de la Liga Aguila II 2018 (Art. 69 CDU). De acuerdo con las imágenes oficiales del partido, el jugador Moreno se despojó de la camiseta al momento de celebrar un gol. Sobre el particular, el artículo 69 del CDU de la FCF señala:

“Artículo 69. Levantarse o despojarse de la camiseta en el momento de celebrar un gol. Al jugador que en el momento de celebrar un gol se levante la camiseta o se despoje de la misma será sancionado con diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción”.

Por lo anterior, el Comité decide sancionar al jugador Moreno con siete millones ochocientos doce mil cuatrocientos veinte pesos (\$7.812.420, 00) de multa por despojarse de la camiseta al momento de celebrar un gol.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 6º.- Yainer Acevedo, jugador inscrito con el club Real Cartagena S.A, sancionado con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210, 00) de multa por levantarse la camiseta al momento de celebrar un gol en el partido disputado por la 19ª fecha del Torneo Aguila 2018 (Art. 69 CDU). De acuerdo con el informe arbitral, el jugador Acevedo se levantó la camiseta al momento de celebrar un gol. Sobre el particular, el artículo 69 del CDU de la FCF señala:

“Artículo 69. Levantarse o despojarse de la camiseta en el momento de celebrar un gol. Al jugador que en el momento de celebrar un gol se levante la camiseta o se despoje de la misma será sancionado con diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción”.

Por lo anterior, el Comité decide sancionar al jugador Acevedo con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210, 00) de multa por levantarse la camiseta al momento de celebrar un gol en el partido disputado por la 19ª fecha del Torneo Aguila 2018. La multa se reduce en un 50% en atención a lo establecido en el artículo 19, literal f) del CDU.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 7º. **Cúcuta Deportivo sancionado con un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento cinco pesos (\$1.953.105,00) de multa por incumplir las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos relacionadas con los actos protocolarios en el encuentro disputado por la 19ª fecha del Torneo Aguila 2018 (Art. 78-F CDU).** Mediante informe de oficiales de partido, el Comité tuvo conocimiento que, a la salida a los actos protocolarios, jugadores del club pasaron por alto las normas emitidas por la Dimayor relacionadas con la salida de menores de edad a los actos de protocolo pues algunos de ellos salieron con niños en brazos.

De esta manera, el Comité al analizar los documentos que se encuentran en el expediente, logra evidenciar claramente que Cúcuta Deportivo recibió correo electrónico en virtud se puso a su disposición el documento denominado “Circular No. 36” del 28 de julio de 2017.

En este sentido, y tomando en cuenta las pruebas que constan en el expediente, el Comité concluye fehacientemente que el club incumplió con las normas establecidas para la salida de menores de edad en los actos de protocolo al permitir su salida en brazos de los jugadores.

En consecuencia, el Comité decide sancionar al club Cúcuta Deportivo con el mínimo aplicable establecido en el artículo 78, literal F, es decir, con un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento cinco pesos (\$1.953.105,00) de multa por incumplir las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos relacionadas con los actos protocolarios en el encuentro disputado por la 19ª fecha del Torneo Aguila 2018 contra el Cúcuta Deportivo.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Artículo 8º.- **Recurso de reposición presentado por el representante legal del club Atlético Bucaramanga S.A. en contra de la Resolución No. 027 de 2018 por medio de la cual se sancionada a César Alexander Quintero, jugador inscrito con el club, con trescientos treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos (\$338.538,00) de multa y dos (2) fechas de suspensión por incurrir en una conducta violenta contra un adversario en el partido disputado por la 3ª fecha de la Liga Aguila II 2018 (Art. 63-D CDU). No se repone la sanción y, en consecuencia, se confirma la decisión inicial.**

Dentro del término reglamentario, el representante legal del club presentó escrito argumentando, entre otros, lo siguiente:

(...) *“La regla de juego es clara al determinar que la conducta violenta implica el empleo o intento de empleo de una fuerza excesiva, lo cual como se evidenció en el video de la jugada en cuestión, el jugador nunca empleó una fuerza excesiva más allá de disputar el balón con los pies, ni mucho menos agredió el rostro del jugador de la Equidad Breyner de Alba como este erróneamente si se lo hizo ver al árbitro”. (...)*



SC-CER571166

Igualmente, el representante legal del club solicita que se inicie una investigación disciplinaria en contra de los jugadores Breyner de Alba y Jeider Riquett, jugadores del Club Deportivo La Equidad Seguros, por haber incurrido en conductas de simulación y antideportivas, respectivamente, no sancionadas por el árbitro.

Frente a las solicitudes anteriores, el Comité cita lo señalado en el artículo 136 del CDU de la FCF:

“Artículo 136. El árbitro. El árbitro es la suprema autoridad deportiva durante los partidos. Adopta las decisiones disciplinarias en el transcurso del partido.

“Sus fallos deberán ser acatados sin protesta ni discusión. Sus decisiones son definitivas. Ello lo es sin perjuicio de la competencia de las autoridades jurisdiccionales. El ejercicio de sus poderes comienza en el momento de entrar al estadio y termina cuando lo abandona. “El árbitro deberá aplicar las reglas de juego adoptadas por la International Board Asociación y promulgadas por la Federación Internacional de Fútbol Asociado "FIFA".

De esta manera, el árbitro resulta ser la suprema autoridad del partido y, por tanto, las decisiones que se adopten en el desarrollo del mismo deberán ser acatadas y son de carácter definitivo.

Así las cosas, y teniendo de presente que los informes de los oficiales de partido gozan de presunción de veracidad, artículo 159 del CDU, el Comité no encuentra mérito para modificar la sanción disciplinaria señalada por el árbitro, esta es, la expulsión del señor César Alexander Quintero por cometer una conducta violenta contra un adversario y, en consecuencia, no repone la sanción y confirma la decisión inicial contenida en la Resolución No. 027 de 2018.

Ahora bien, con base en las mismas normas citadas previamente y al revisar las imágenes oficiales de partido, el Comité no encuentra mérito para iniciar una investigación disciplinaria al respecto contra los jugadores Breyner de Alba y Jeider Riquett por lo que, ordena el cierre del caso y el archivo de las diligencias.

Contra la presente decisión no procede recurso de reposición en vía federativa.

Artículo 9º.- Asociación Deportivo Cali sancionado con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por la expulsión de un recogeboles en el partido disputado por la 4ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra el Equipo del Pueblo S.A. (Art. 78-G CDU). De conformidad con el reporte arbitral, al minuto 61 fue retirado un recogeboles por no cumplir su labor.

Al respecto, el artículo 78 literal g) del CDU señala:



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CON TIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

g) La conducta de los recogeboles que de cualquier manera interrumpen, obstaculicen o demoren el **trámite** normal del partido.

En este sentido, el Comité habrá de aplicar el mínimo punible de la norma descrita a la Asociación Deportivo Cali y sancionarlo con un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento cinco pesos (\$3.906.210,00) de multa por la expulsión de un recogeboles en el partido disputado por la 4ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra el Equipo del Pueblo S.A.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 10º.- Club Atlético Nacional S.A. sancionado con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por presencia en el banco técnico de personal del cuerpo técnico no inscrito en planilla en el partido disputado por la 4ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra Azul & Blanco Millonarios (Art. 78-F CDU). De conformidad con el reporte de oficial de partido, el señor Pablo Manusovish, asistente técnico inscrito en el Comet con el club pero no inscrito en la planilla del juego correspondiente, ingresó al banco técnico sin autorización.

Al respecto, el Comité hace referencia al artículo 44 del Reglamento de la competencia Liga Aguila 2018, en el que se indica que “*los asistentes oficiales del club (director técnico, asistente técnico, preparador físico, médico, kinesiólogo) que sean inscritos en las planillas de juego, deberán ocupar los mismos cargos para los cuales fueron registrados en la DIMAYOR al momento de su inscripción oficial*”.

Al analizar e interpretar el artículo en mención, para el Comité es claro que solo los asistentes que se encuentran inscritos en las planillas de juego son las personas habilitadas para desempeñar su labor en el lugar designado para el cuerpo técnico, este es el banco técnico.

Así las cosas, aun cuando el personal del club se encuentra debidamente inscrito en el sistema Comet para un cargo asistencial, si el mismo no se encuentra debidamente registrado en la planilla de juego, no podrá ejercer su función desde el banco técnico.

De esta manera, al revisar lo reportado por el oficial de partido y la planilla de juego de la fecha 4ª de la Liga Aguila II 2018 que disputó el club, el Comité puede concluir que el señor Pablo Manusovish estuvo en el banco técnico sin estar inscrito en la planilla de juego.

En este orden de ideas, el Comité encuentra que el club Atlético Nacional incumplió directrices establecidas por el organizador, la DIMAYOR, en el Reglamento de la

competencia, previamente aprobado por sus afiliados y, por tanto, se encuentra incurso en la conducta descrita en el artículo 78 literal f) del CDU¹.

Por lo anterior, el Comité habrá de sancionar al club con el mínimo punible descrito en la norma en mención, es decir, con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por presencia en el banco técnico de personal del cuerpo técnico no inscrito en planilla en el partido disputado por la 4ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra Azul & Blanco Millonarios.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 11º.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la DIMAYOR dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”

Fdo.
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Presidente -E

Fdo.
CLAUDIA E. GUERRERO SÁNCHEZ
Secretaria

¹ **Artículo 78. Otras infracciones de un club.** Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas: f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.